

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

1760.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los periodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecido en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Interesado, Sánchez Barranco Santiago, DNI/CIF, 25.095.662.V, Bien Embargado, Salario.

Interesado, Yachou Abdou, DNI/CIF, X02064718P, Bien Embargado, Derecho Traspaso Establec.

Interesado, Saidi Busian Naser, DNI/CIF, X0879560V, Bien Embargado, Derecho Traspaso Establec.

Interesado, Omar Mustapha Mohamedi, DNI/CIF, 45285320E, Bien Embargado, Cta. Cte. en 0182 4220 (3.000 Ptas.).

Interesado, Carvajal Pizana M. Dolores, DNI/CIF, 45275175C, Bien Embargado, Cta. Cte. En 0182 4220 (3.000 Ptas.).

Interesado, Fernández Hidalgo Carmen, DNI/CIF, 45251806L, Bien Embargado, Cta. Cte. en 0182 4220 (15.000 Ptas.).

Interesado, Fernández Hidalgo Carmen, DNI/CIF, 45251806L, Bien Embargado, Cta. Cte. en 01302 5600 (14.930 Ptas.).

Interesado, Torres Cristóbal Susana, DNI/CIF, 45295140E, Bien Embargado, Cta. Cte. en 1302 5600 (3.600 Ptas.).

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE
RECLAMACIONES DE DEUDA

1761.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio